

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
CUANTIA: \$400,00

IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente la señora JOANNA D'ARC MATIAS, divorciada, el señor WERNER LANGE, divorciado, y, el señor MARCO ALEJANDRO CALVACHE RODAS, casado. Los comparecientes son brasileños los dos primeros comparecientes, ecuatoriano el tercero, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la declaración juramentada y constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la Sra. Joanna D' Arc Matias, de estado civil divorciada, el Sr Werner Lange, de estado civil divorciado y el Sr Marco Alejandro

Calvache Rodas de estado civil casado, siendo los dos primero de nacionalidad brasileña y el ultimo ecuatoriano, domiciliados en la ciudad de Cuenca, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley: **Segunda.-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía, son los siguientes: Joanna D'Arc Matias, comunicadora social, con número de pasaporte YB541126, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y de estado civil divorciada. Werner Lange, contador, con número de pasaporte YC013799, de nacionalidad brasileña, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil divorciado. Marco Alejandro Calvache Rodas, ingeniero en sistemas, con cedula N° 0105168835, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad y de estado civil casado. Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, denominada QGENIOUS-CIA. LTDA. De conformidad de la reserva de nombre adjunta al presente, la misma que se registrará por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: COMPAÑÍA QGENIOUS CIA. LTDA. **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero:** La compañía QGENIOUS CÍA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y

estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de actividades de capacitación en Neurociencias. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones.-** **Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre



vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno, Administración y Representación.**

Artículo Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la**

Junta General.- Artículo Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se

entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Para el caso de venta de activos de la Compañía, el representante legal requerirá la autorización de la junta mediante voto favorable y unánime del cien por ciento del capital pagado de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al



año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo Décimo Segundo.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá ser o no socio de la Compañía; b) Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá ser o no socio de la Compañía c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino

de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**

Cuarto.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL**

15 **PRESIDENTE.- Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Decimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: b) Actuar Como

17

Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

Artículo Décimo Octavo.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **Hasta aquí el estatuto de QGENIOUS CIA. LTDA.** **Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.-** Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: Que el capital de la



compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Participaciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
Joanna D' Arc Matias	180	USD \$180	USD \$180	USD \$180
Werner Lange	140	USD \$140	USD \$140	USD \$140
Marco Alejandro Calvache Rodas	80	USD \$80	USD \$80	USD \$80
Total	400	USD\$400,00	USD \$400,00	USD \$400,00

Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en su totalidad, es decir en numerario y será depositado en su totalidad en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de 45 días contados desde la suscripción del presente documento, en la suma de CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior. Los

Comparecientes declaran Juramentadamente que el tipo de inversión de la COMPAÑÍA QGENIOUS CIA. es nacional. Los Comparecientes declaran Juramentadamente que designan por unanimidad a la Sra. Joanna D' Arc Matias como Gerente de la Compañía y al Sr. Werner Lange como Presidente de la misma, ambos por un periodo estatutario de DOS años. Queda autorizado el Abg. Sebastián Medina Altamirano para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Muy Atentamente, f) **Abg. Sebastián Medina Altamirano.** Matrícula 01-2013-94 del F. Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Abg. Sebastián Medina Altamirano, written over the bottom portion of the document.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2015 11:43 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7719028

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104632914 MEDINA ALTAMIRANO SEBASTIAN DIEGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: QGENIOUS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 . ENSEÑANZA.

OPERACION PRINCIPAL P8549.11 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.13 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/01/2016 11:43 AM

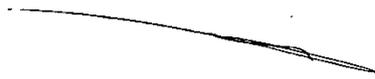
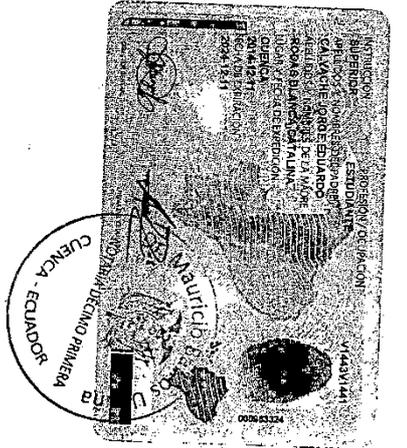
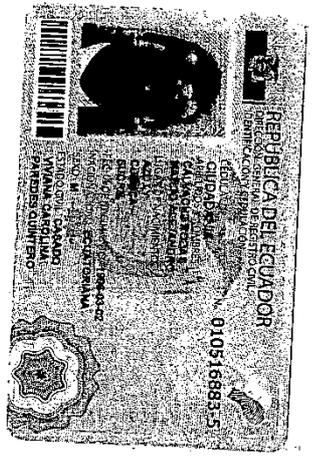
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



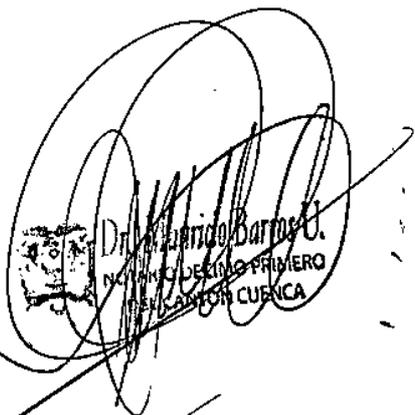
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, incorporando la presente escritura pública en el protocolo de esta Notaría. DOY FE.



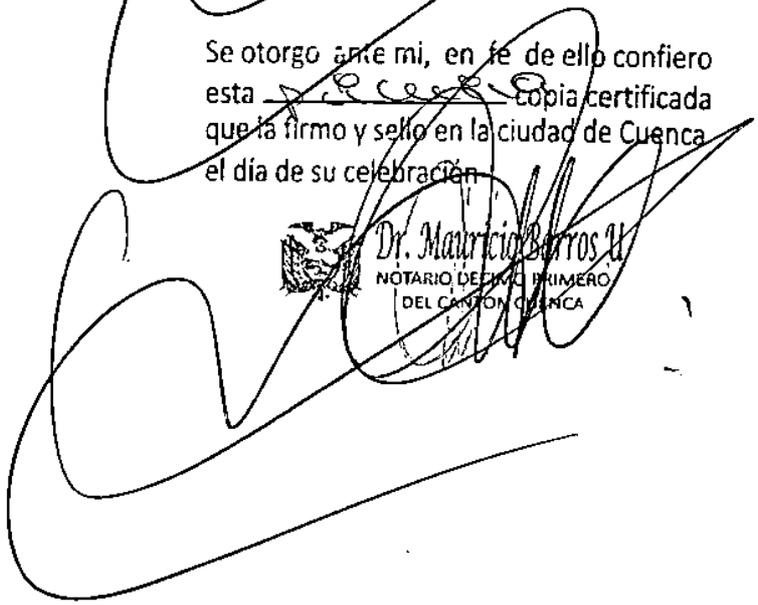
Wesley...
Y013799

[Signature]
0107168235

[Signature]
YB541126



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta [Signature] copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.





TRÁMITE NÚMERO: 16975

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12854
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1025
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

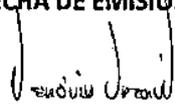
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /28/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QGENIOUS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

